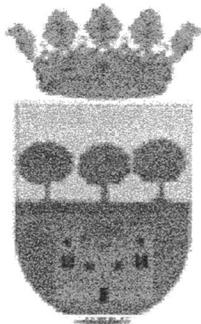


# LA BARONÍA DE ALBALAT



**A**lbalat fue una alquería musulmana conquistada por Jaime I y cedida al abad de Fuenteclara en 1238. Posteriormente pasaría por numerosos señorios.

En 1434, Alfonso V concede “gratioso” a Jaufrido de Blanes la jurisdicción criminal, mero y mixto imperio de Albalat. En el documento únicamente aparece una referencia a los “servitiis per vos fidelem nostrum Juafridum de Blanis... prestitis et diversi modi impensis”. Las únicas limitaciones en cuanto delitos y penas son “crimine plagii y collarie”. Se concede, también, la facultad de instalar las horcas señoriales e imponer penas según la costumbre de los barones:

“... dicto Jaufrido placuerit infra terminos dicti loci de Albalat erigere seu erigi facere furcas et medias furcas, alia quoque universa ey singula criminalem jurisdictionem merum et mixtum imperium detonancia”. (ARV, Cancillería Real)

Esta concesión provocó una oposición violenta por parte de Morvedre, que siempre deseó ampliar su jurisdicción a Segar y Albalat. Dos años más tarde, en 1436, Alfonso V, desde Gaeta, ordena al Gobernador de Valencia reponer las horcas señoriales en Albalat. Dos días después, otra real orden dirigida a Eximn Petri de Corella, le intima a reponer las horcas de Albalat, recriminando su conducta como gobernador: “non debusetis sine cause cognitione eundem dicta possessione vel quasi privare”. (ARV, Real Justicia)

En 1437 recibe Albalat una serie de exenciones e inmunidades, genéricamente concedidas por Alfonso V a Jaufrido de Blanes.

Este señorío, al igual que muchos otros, se vio involucrado en las banderías de los señores, de los bandoleros de origen campesino y las bandas de moriscos, que unas veces actuaban de acuerdo con los piratas berberiscos y otras formando en las bandas señoriales.

Una vez dominados y reprimidos los agermanados, hubo que dominar la sublevación de los mudéjares de la sierra de Espadán (1526). En estos tiempos de inquietud, Carlos V decidió el bautismo masivo de los mudéjares que pasaron a ser moriscos o “cristianos nuevos” calificativo que se refería a la escasa fiabilidad de una conversión impuesta con violencia.

Con el trasfondo de la sublevación de la sierra de Espadán, los señores se alarmaron ante la posibilidad de que la conversión de los mudéjares supusiese un menoscabo de sus derechos jurisdiccionales. Ejemplo de esa alarma fue la actitud de *D. Juan de Vilarrasa*, que pidió a *Carlos V* la confirmación de sus derechos jurisdiccionales.

La expulsión de los moriscos, en 1609, supuso una grave crisis demográfica y económica. *D. Juan de Vilarrasa*, barón de Albalat, fue de los primeros en reaccionar frente al decreto de expulsión y disposiciones adicionales de los moriscos en realengo. El 15 de octubre de 1609 recurre al Junta Patrimonial preocupado por el destino de la cosecha de aceite de sus vasallos moriscos en tierras de realengo de Sagunto. No le salió mal a *D. Juan de Vilarrasa*, que resultó agraciado con 3.790 libras producto de la venta de los bienes de realengo que poseían los moriscos de la baronía.

También se benefició de la reducción de censales al 5% decretada en 1611, que se le concedió:

“admitiendo a *V. M.* que esta es una de las casas de la cual ha de ser servido tener en cuenta particular memoria quando se tratará de las tierras de realengo de Murviedro, por aver recibido mucho daño de la expulsión y aver sido muchas de aquellas tierras propiedad de moriscos vasallos deste caballero”.  
(ACA, Consejo de Aragón)

En 1611, *D. Juan de Vilarrasa* otorga Carta de repoblación de Albalat y de Segart. La repoblación se hizo con cristianos catalanes.

La carta de repoblación comienza con: “Capitols de la nova poblacio de La Baronia de Albalat e de la Baronia de la villa de Segart.”

En su capítulo primero se afirma la posesión de la jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio, con el avasallamiento por parte de los repobladores y la necesidad de prestar juramento de fidelidad y los homenajes debidos. El vasallo se obliga a la residencia y a desligarse de cualquier otro vínculo feudal, bajo pena de comiso de sus propiedades.

El ejercicio de la jurisdicción se concreta en la potestad judicial y a la intervención en el nombramiento de los cargos municipales por parte del señor.

La carta expresa la obligación de acudir al Justicia nombrado por el señor, como juez de primera instancia, y de recurrir al señor en segunda y tercera instancia, teniendo éste la potestad de evocar el proceso en cualquier momento. Se impide expresamente el recurso a todo juez que no sea nombrado por el señor y se omite la facultad de recurso ante la Audiencia en caso de “extrema opresión”.

La función del justicia se extiende también a la búsqueda y captura de delincuentes, ya que las causas criminales se las reserva el señor en cualquier instancia (c. 28).

En sus treinta y ocho capítulos se detallan todos extremos referentes al contrato enfiteútico, a los censos, diezmos, partición de frutos, regalías, etc.

Además de las propiedades enfiteúticas, el barón de Albalat posee 107 hanegadas de huerta en la villa de Morvedre, que arrienda repetidamente por 85 libras, a vecinos de la misma. El huerto señorial de Albalat se arrienda por 98 libras, en 1796.

A lo largo del siglo XVIII la nobleza sufrió recortes en su situación privilegiada, especialmente en el terreno de las exenciones fiscales. Concretamente los nobles fueron obligados a participar en el reparto del equivalente, con el 8% de sus rentas.

En 1733 se hizo una revisión general de los títulos señoriales que incluían concesiones de derechos jurisdiccionales, y fueron reconocidos en su totalidad. Pero en el caso de Albalat, después de confirmar la jurisdicción del mero y mixto imperio, se impone la obligación de dar cuenta anual a la Audiencia.

En el siglo XVIII continúa el endeudamiento de la nobleza y el barón de Albalat no es una excepción. Entre sus acreedores figura el comerciante francés Francisco Dabbadie, que más tarde se ocupara del arrendamiento y administración de las rentas de su baronía. Aprovechando la expulsión y el embargo a los súbditos franceses (1795), se desquitó de su dependencia económica de este comerciante. El barón, en 1798, relata así su dependencia de Dabbadie alegando:

“que le concedió a Dabbadie el arriendo de que se habla aun antes de fallecer su tio Don Joseph, por haberle facilitado Dabbadie con anticipación dos mil pesos que necesitaba para cubrir sus necesidades, que entonces logro dicho Dabbadie quanto quiso, formo el arriendo a su modo con las sutilezas que ahora se prevale y por ínfimo y bajo precio”. (ARV, Escribanías)

En el siglo XVIII hubo mayor facilidad para acceder a la Audiencia por parte de los vasallos, cuyas demandas acogía como “caso de corte” sin preceder declaración sobre si se trataba de “extrema opressió”.

Los pleitos promovidos por motivos jurisdiccionales inciden en dos líneas fundamentales: arbitrariedad y abuso de poder por parte del barón, que conserva su potestad judicial, y pleitos en torno al nombramiento e imposición de un “alcalde mayor” con la función de dominar al concejo municipal que se enfrenta ya abiertamente al señorío.

Respecto a los abusos de jurisdicción, en 1753 se inicia en Albalat, por parte de los vecinos, una demanda de protección frente a la cruel arbitrariedad de D. Pedro Saavedra. Las acusaciones son: el barón impide la predicación de los frailes de Santo Espíritu, tiene testigos a sueldo para testificar a su favor, impone trabajos forzados para defender su huerto señorial de las avenidas del río y con este motivo permanece cuatro meses en la cárcel un vecino que “sin fuerza por falta de alimento, quiso sentarse por un corto espacio de tiempo...”, y coge a discreción gallinas y pollos de los vecinos. Impone multas cuantiosas a placer: 35 libras por haber encontrado bueyes sin atar; 14 libras por haber cogido de una viña del señor un poco de uva “para refrescar”; 10 libras a quien sorprende en la calle después del toque de queda, que ha impuesto a las 8 de la tarde; 5 libras si advierte un perro suelto. Pero su arbitrariedad destaca en las penas de cárcel que impone a los que intentan acudir a algún abogado para su defensa, y en los castigos impuestos a siete niños de edad entre 6 y 9 años, acusados de haber hurtado los higos del huerto señorial. Al muchacho Manuel Albiol por falta leve y aún habiéndose refugiado en la iglesia “por su mano lo azotó con tanto vigor que enfermó”. El barón manda arrancar los árboles latoneros que los vecinos aprovechan para hacer yugos y arados, y a un vecino de Estivella ordenó segarle su campo de trigo aun verde. Los vecinos de Albalat recuerdan ante la Audiencia una Célula real de 1749 que condenó a D. Pedro Saavedra a la multa de 6000 ducados de vellón y al destierro a 30 leguas de Murcia, donde residía y que en la ciudad de Valencia y sus cercanías es tenido por soberbio, ambicioso y tirano”. (ARV , Escribanías)

La Audiencia exige a los vecinos de Albalat una "fianza de calumnia" para aceptar la querrela, por importe de 2.336 libras. En agosto de 1756 la Audiencia dicta sentencia declarando inocente al barón de todos los cargos, excepto de malos tratos a los menores y condena a los vecinos al pago de las costas "y manda que D. Pedro Saavedra no haga autos judiciales ante escribano de fechos, ni otro que no sea real y público, ni provea en ellos sin acuerdo de asesor letrado y se astenga de hacerles y formarles sobre asuntos en que tenga o pueda tener interés".(ARV, Escibanías)

Alguno de estos Saavedra tuvo un final trágico. Don Miguel Saavedra, barón de Albalat, como coronel de las Milicias provinciales sofocó la rebelión popular de 1801, y años más tarde, el 18 de mayo de 1808, fue apuñalado y su cabeza paseada como trofeo por la ciudad de Valencia.

En cuanto al gobierno del señorío, el conflicto se centró en el nombramiento de "alcalde mayor", impuesto directamente por el señor. La función del "alcalde mayor" continúa la función del "batlle" que en la carta de repoblación aparece como un funcionario del barón, delegado de él en la señoría.

En febrero de 1780, presentaron ante la Audiencia la petición de que todos los cargos municipales, incluido el "alcalde mayor", fuesen nombrados por insaculación. La audiencia les da la razón pero el barón recurre ante el Consejo real que decide que el barón nombre alcalde mayor a una persona letrada, a la expectativa del resultado de un pleito de incorporación iniciado simultáneamente por los vecinos de Albalat.

En 1782 los vecinos de Albalat presentan en Madrid, ante el Consejo real, un memorial de quejas sobre los alcaldes mayores nombrados por el barón anteriormente, que, decían, eran "sujetos despreciables y sin haberes algunos". En el informe se enumeran algunos de los méritos de los anteriores alcaldes mayores: Vicente Tamarit era tendero y tabernero de Petrés.; Faustino de la Cueva, mesonero de Estivella y Francisco Rico estaba procesado como ladrón en Sagunto. El Consejo real se desentendió de la cuestión y la trasladó a la Audiencia de Valencia.

Ante esta decisión cunde el desánimo y una treintena de vecinos se retiran del pleito.

Sin embargo, después de la revolución francesa, la invasión napoleónica, la abolición del régimen señorial por las Cortes de Cadiz, la expulsión de los franceses y la anulación de la labor de las Cortes de Cádiz por Fernando VII, para cuya instauración tanto se había luchado, una ola de agitación campesina se extendió por todo el país.

Toda al comarca se negó a pagar los derechos señoriales. Albalat era el pueblo que soportaba las condiciones más duras, y fue el primero que, por negarse a pagar los derechos señoriales, se vió envuelto en pleitos. El alcalde Vicente Esteve y el regidor Francisco Asensi, a la cabeza de 24 vecinos, se negaron a pagar los derechos correspondientes a los años 1813-1816.

Durante el Trienio Liberal (1820-1823) las posturas se radicalizaron. El conde de Alcuía plantea cinco pleitos simultáneos contra Albalat y Segart, entre otras causas, por ocultación de cosechas: así Pascual Esteve “de cuatro anegadas de trigo afirmaba haber recogido sólo dos barchillas y para mayor burla hizo una cruz en medio de dicho montón”.

Durante este trienio liberal no sólo hubo negativas de pago, sino acciones violentas. También los escribanos y notarios colaboraron con los campesinos, que ocultaban las compraventas efectuadas, al objeto de evitar el pago de laudemios al señor.

En la Década Ominosa hubo un recrudecimiento de las reivindicaciones campesinas y una represión señorial redoblada. En Albalat la represión se cebó en los 24 vecinos que continuaban negándose a pagar los derechos correspondientes al periodo 1813-1816. En sentencia de 4-5-1824 se ordenó el embargo y subasta pública de sus bienes. Sacados varias veces a subasta pública, no se presentó ningún postor. Ello era atribuido por el procurador del señor al hecho de “ser acreedor el Dueño Territorial, a quien se le conserva una particular enemiga en este pueblo” en 1827 se presentó a la subasta el mismo conde de Alcuía, quien de esta manera se apropió de 476 hanegadas de secano y 45 ha. de regadío.

En 1833 los pueblos ya se sienten con fuerzas para plantear la abolición del dominio señorial por la vía judicial. Incluso en la Audiencia se aprecia el cambio respecto a los derechos señoriales.

La ley de 26-VIII-1937 fue el instrumento legal que abolió el régimen señorial. Esta ley exigía a los señores la presentación ante el Juzgado de primera Instancia de los títulos que justificaban sus derechos, para poder continuar con el cobro de los mismos, lo que supuso que muchos señores vieran mermadas su rentas.

---

**Juan-Marcos Madoz-Larralde y Loidi**

*Académico de Mérito*